

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DTH-DIN-REG-006
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: 02

Memorando Nro. CBA-TSO-2026-0024-M-GD

Ambato, 10 de abril de 2026

PARA: Sr. Abg. Cbo. Christian Andrés Martínez Ortiz
Coordinador Administrativo (e)

ASUNTO: SOLICITUD DE REFORMA PAC "SERVICIOS DE PRUEBAS Y ANÁLISIS MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES DEL CUERPO DE BOMBEROS AMBATO"

Primeramente, reciba un atento y cordial saludo, por medio del presente; con el fin de poder continuar con el proceso “SERVICIOS DE PRUEBAS Y ANÁLISIS MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES DEL CUERPO DE BOMBEROS AMBATO”, ponemos a su consideración el siguiente informe de solicitud:

1.ANTECEDENTES.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante Ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

La Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, establece en el artículo 1.- *“El Cuerpo de Bomberos de Ambato una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, que cuenta con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, presupuestaria, legal, operativa y financiera; y, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección socorro y extinción de incendios; así como la prestación de auxilio en situaciones de emergencia y de apoyo, en otros eventos adversos de origen natural o antrópico.”*

Mediante memorando Nro. CBA-TSO-2026-0023-M-GD de fecha 10 de abril del 2026 se solicita al Sr. Ing. Diego Fernando Lagos Saltos, Analista de Proyectos y Planificación Institucional, verificar si tendrá afectación en el POA, la reforma al PAC propuesta en dicho memorando, para el proceso de “SERVICIOS DE PRUEBAS Y ANÁLISIS MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES DEL CUERPO DE BOMBEROS AMBATO”.

Mediante memorando N° CBA-PLN-2026-0028-M-GD de fecha 10 de abril del 2026 suscrito por el Ing. Diego Fernando Lagos Saltos, Analista de Proyectos y Planificación Institucional, indica lo siguiente: *“El trámite a solicitarse, NO tendrá afectación en el Plan Operativo Anual, por lo tanto se recomienda continuar con el proceso según la*

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DTH-DIN-REG-006
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: 02

Memorando Nro. CBA-TSO-2026-0024-M-GD

Ambato, 10 de abril de 2026

normativa legal vigente”.

2. BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

“Art. 22.- Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

“Art. 64.- Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DTH-DIN-REG-006
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: 02

Memorando Nro. CBA-TSO-2026-0024-M-GD

Ambato, 10 de abril de 2026

entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;*
- b) Contrataciones en situación de emergencia;*
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,*
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente."*

3. OBJETIVO

Establecer la reforma PAC para el proceso " SERVICIOS DE PRUEBAS Y ANÁLISIS MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES DEL CUERPO DE BOMBEROS AMBATO" por cambio de cuatrimestre.

4. JUSTIFICACIÓN

4.1. Contexto institucional y asignación del proceso

El proceso "*SERVICIOS DE PRUEBAS Y ANÁLISIS MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES DEL CUERPO DE BOMBEROS AMBATO*" fue iniciado originalmente por la Dra. Verónica Cuvi, Médico Ocupacional del CBA. Mediante acción de personal, la servidora que suscribe el presente informe en calidad de Trabajadora Social se incorporó al Cuerpo de Bomberos Ambato el 24 de marzo de 2026. Con fecha 26 del mismo mes y año, el Ab. Marcos Quintana, Director de Talento Humano, dispuso la continuación del proceso mediante la actividad denominada "*ELABORACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ASIGNADOS HASTA LA ETAPA PRECONTRACTUAL*", que implicó asumir un proceso en curso cuya etapa preparatoria se encontraba en pleno desarrollo.

4.2. Necesidad de contar con estudios previos aprobados por personal técnico especializado

El artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que antes de iniciar un procedimiento precontractual, la entidad contratante deberá contar con los estudios, especificaciones técnicas o términos de referencia, presupuesto referencial y demás información necesaria, debidamente aprobados por las instancias correspondientes. La misma norma señala que los estudios previos serán elaborados preferentemente por técnicos especializados del área requirente, y que en caso de que dicha área no cuente con personal técnico especializado, la máxima autoridad o su

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DTH-DIN-REG-006
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: 02

Memorando Nro. CBA-TSO-2026-0024-M-GD

Ambato, 10 de abril de 2026

delegado dispondrá su elaboración por técnicos de otras unidades que acrediten conocimientos suficientes y experiencia relacionada con la materia del proceso.

El objeto contractual del presente proceso "*SERVICIOS DE PRUEBAS Y ANÁLISIS MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES DEL CUERPO DE BOMBEROS AMBATO*", corresponde de manera evidente al campo de la medicina ocupacional. La servidora asignada para continuar el proceso es profesional en Trabajo Social, por lo que no cuenta con la experiencia técnica especializada exigida por la norma para elaborar autónomamente el informe de necesidad, los términos de referencia y el presupuesto referencial. En consecuencia, dichos estudios deben ser validados y aprobados por la Dra. Verónica Cuvi, Médico Ocupacional del CBA, como única profesional con competencia técnica acreditada en la materia del proceso. Esta coordinación interdisciplinaria requiere tiempo y genera etapas administrativas que escapan a la esfera de control de Trabajo Social.

4.3. Acciones realizadas durante la etapa preparatoria y avance del estudio de mercado

En el marco de la etapa preparatoria, con fecha 02 de abril de 2026 se llevó a cabo una inducción en materia de compras públicas convocada por la Ing. Estefanía Cobo, funcionaria del área de contratación pública, en la que se indicó la necesidad de realizar tres publicaciones para la recepción de proformas como metodología para el levantamiento del estudio de mercado. En cumplimiento de dicha orientación, se procedió con las publicaciones correspondientes. La tercera y última publicación fue realizada por la Ing. Estefanía Cobo en el portal del SOCE mediante NIC-1865044020001-2026-00037, con período de recepción comprendido entre el 08 de abril de 2026 a las 10h30 y el 13 de abril de 2026 a las 10h17, fecha esta última próxima a la culminación del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026.

4.4. Concurrencia de plazos de la fase precontractual que impide la ejecución dentro del primer cuatrimestre

Conforme al artículo 61, numeral 1, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la etapa preparatoria comprende desde el levantamiento de la necesidad institucional hasta la suscripción de la resolución de inicio del proceso, e involucra la intervención coordinada de las áreas de medicina ocupacional, contratación pública, administrativa financiera y Dirección de Talento Humano, cada una de las cuales debe cumplir actos administrativos propios que demandan tiempos fuera del control de quien gestiona el proceso.

Adicionalmente, el artículo 61, numeral 2 del mismo cuerpo reglamentario establece que la fase precontractual de la subasta inversa electrónica comprende desde la publicación de la resolución de inicio en el Portal de Contratación Pública hasta la adjudicación, e

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DTH-DIN-REG-006
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: 02

Memorando Nro. CBA-TSO-2026-0024-M-GD

Ambato, 10 de abril de 2026

incluye etapas sucesivas con plazos definidos: preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación de ofertas, apertura, convalidación de errores, calificación, puja y adjudicación. La suma de estos plazos hace técnicamente inviable la ejecución del proceso dentro del primer cuatrimestre, que fenece el 30 de abril del 2026, coincidente con el cierre de la última publicación de recepción de proformas.

4.5. Fundamento jurídico de la reforma al PAC

El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública faculta expresamente a las entidades contratantes para modificar el Plan Anual de Contratación mediante actuación administrativa debidamente motivada, cuando circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. El artículo 64 del Reglamento General a la misma Ley reitera dicha facultad, condicionándola a que la reforma obedezca a una justificación técnica y económica, o a causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas, debiendo formalizarse mediante resolución administrativa motivada.

En el presente caso, la reforma obedece a causas técnicas y administrativas debidamente acreditadas: la incorporación reciente de la servidora encomendada para el proceso, la necesidad de coordinación interinstitucional interna con el área médica ocupacional para la validación de estudios previos especializados conforme al artículo 23 de la LOSNCP, la metodología de estudio de mercado aplicada con tres publicaciones que finalizan el 13 de abril de 2026, y los plazos propios de la fase precontractual de la subasta inversa electrónica. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, lo que impone al CBA el deber de ajustar su planificación a la realidad normativa y operativa vigente, a fin de garantizar la correcta ejecución del proceso y el bienestar de los servidores de la institución.

Por las consideraciones expuestas, el cambio de cuatrimestre del proceso —de C1 a C2— resulta necesario, técnicamente sustentado y jurídicamente procedente, y garantizará el desarrollo adecuado de todas las etapas del procedimiento sin precipitaciones que puedan comprometer la calidad del proceso o generar errores que afecten su validez legal.

5. PROPUESTA DE REFORMA AL PAC

Cambio de cuatrimestre:

ACTUAL	
DESCRIPCIÓN	CUATRIMESTRE
SERVICIOS DE PRUEBAS Y ANÁLISIS MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES DEL CUERPO DE BOMBEROS AMBATO	C1

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DTH-DIN-REG-006
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: 02

Memorando Nro. CBA-TSO-2026-0024-M-GD

Ambato, 10 de abril de 2026

PROPUESTO	
DESCRIPCIÓN	CUATRIMESTRE
SERVICIOS DE PRUEBAS Y ANÁLISIS MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES DEL CUERPO DE BOMBEROS AMBATO	C2

6. SOLICITUD

En virtud de lo expuesto, solicitamos muy comedidamente se disponga a quien corresponda se realice la correspondiente reforma al Plan Anual de Contratación; así como, se solicita también que la misma se eleve a Resolución Administrativa, conforme se establece en el segundo inciso del artículo 22 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; y, el tercer inciso del artículo 64 del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Por la gentil atención que se brinde al presente, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Mgs. Johana Guadalupe Sánchez Galarza
TRABAJADORA SOCIAL

Abg. Marcos Stalin Quintana de la Cruz
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

Anexos:

- 1_CBA-TSO-2026-0023-M-GD.pdf
- 2_CBA-PLN-2026-0028-M-GD.pdf

NUT: CBA-2026-1589

